

con terrenos de don José Millán Lunán, y norte o frente, con resto de finca matriz. Inscripción: inscrita en el Registro de la Propiedad de Olvera al tomo 410, libro 32 de Zahora de la Sierra, folio 80, finca número 2.225.

Ubrique, 14 de abril de 2000.—La Juez.—La Secretaria.—28.195.

VALLADOLID

Edicto

Don Francisco Javier Pardo Muñoz, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 1 de Valladolid,

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 636/1998—B, se tramita procedimiento de juicio ejecutivo, a instancia de «Banco Central Hispanoamericano, Sociedad Anónima», contra don Restituto Navarro Prieto y doña Vicenta Rojo Arenas, en el que, por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días, el bien que luego se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, el día 27 de julio, a las once horas de su mañana, con las prevenciones siguientes:

Primera.—Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda.—Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar, previamente, en la cuenta de este Juzgado en el «Banco de Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima», número 4618/0000/17/063698, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor del bien que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercera.—Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a un tercero, debiendo verificar dicha cesión mediante comparecencia ante el Juzgado en el plazo de tres u ocho días, según los casos, con asistencia del cesionario, quién deberá aceptarla y todo ello previa o simultáneamente a la consignación por el cesionario del precio del remate; que a instancia del actor podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de subasta y lo admitan a efectos de que si el primer adjudicatario no cumplierse sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas, y que el crédito del remate se destinará al pago del crédito del ejecutante una vez conste en autos la entrega de bienes al comprador en el caso de bienes muebles, o una vez se haya dictado el auto aprobando el remate en el caso de bienes muebles, o una vez se haya dictado el auto aprobando el remate en el caso de bienes inmuebles.

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 27 de septiembre, a las once horas de su mañana, sirviendo de tipo el 75 por 100 del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 26 de octubre,

a las once horas de su mañana, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Para el caso de bienes inmuebles, los títulos de propiedad, suplidos por certificación registral, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiese, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Sirva este edicto de notificación a los ejecutados para el supuesto de que no fuere posible la notificación personal.

Bien que se saca a subasta y su valor

Lote único: Vivienda sita en la calle Santo Domingo de Guzmán, número 3, 1.º izquierda de Peñafiel (Valladolid). Finca número 3, bloque D. Ocupa una superficie construida de unos 77,44 metros cuadrados. Representa una cuota del 16,67 por 100 de la totalidad de la casa que forma parte.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Peñafiel al tomo 1.152, libro 178, folio 204, finca 19.406.

Referencia catastral 6458023-VM0065-N-0003-EL. Tasada pericialmente en la suma de siete millones setecientos cuarenta y cuatro mil (7.744.000) pesetas.

Valladolid, 9 de mayo de 2000.— El Magistrado-Juez.—El Secretario.—28.706.

VALLS

Edicto

Doña Ana B. Farrero Rúa, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia 2 de Valls,

Hago saber: Que en este Juzgado, y con el número 318/1996, se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de «Banco Hipotecario de España, Sociedad Anónima», contra «Hotel Coll de Lilla, Sociedad Anónima», en reclamación de crédito hipotecario, en el que, por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días, el bien que luego se dirá. Se señala para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, el día 3 de julio de 2000, a las doce horas, con las prevenciones siguientes:

Primera.—No se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segunda.—Los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar, previamente, en la cuenta de este Juzgado en el «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima» número 4235 0000 17 0318 96, una cantidad igual, por lo menos, al 40 por 100 del valor del bien que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos. No se aceptará entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercera.—Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinta.—Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y las cargas o los gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mis-

mos, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 31 de julio de 2000, a las doce horas, sirviendo de tipo el 75 por 100 del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera. Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 27 de septiembre de 2000, a las doce horas. Esta subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar, quien desee tomar parte en la misma, el 40 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda. Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca subastada.

Bien que se saca a subasta y su valor

Finca sita en L'illa Montblanc (Tarragona), carretera nacional 240, kilómetro. 29, hostal «Coll de L'illa».

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Montblanc, finca número 5.039, folio 18 del tomo 1.076, libro 145 de Montblanc. Tipo de subasta: 190.000.000 de pesetas.

Valls, 18 de abril de 2000.—La Secretaria.—28.717.

VILAFRANCA DEL PENEDÉS

Edicto

Se hace saber: Que en este Juzgado se tramitan, bajo número 181/1999, actuaciones de jurisdicción voluntaria a instancia de Mines de la Lucette, representada por la Procuradora doña Isabel Pallerola Font y siendo demandada la entidad «Fundición de Antimonio, Sociedad Anónima», representada por el Procurador don Tomás G. Marin Garde, sobre extravío de las acciones numeradas del número 1.554 al número 2.000 emitidas por la entidad mercantil «Fundición de Antimonio, Sociedad Anónima», en los que se ha dictado sentencia cuya cabecera y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En Vilafranca del Penedés, a 7 de diciembre de 1999, por su señoría don Juan Carlos González Ramos, Juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de los de esta ciudad y su partido; vistos los presentes autos de jurisdicción voluntarios que se han tramitado por el procedimiento previsto para los incidentes, siendo parte instante la entidad mercantil «Sociedad Mines de la Lucette», representada por la Procuradora doña Isabel Pallerola Font y dirigido por el Letrado don T. Flotats, en los que se dio audiencia a la interesada en el presente expediente, la entidad mercantil «Fundición de Antimonio, Sociedad Anónima», representada por el Procurador don Tomás Gonzalo Marin Garde y en el que intervino el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que debo estimar y estimo íntegramente la denuncia interpuesta por la Procuradora doña Isabel Pallerola Font, en representación de la entidad mercantil «Sociedad Mines de la Lucette», decretando las siguientes medidas:

1. Que se publique la denuncia inmediatamente en el «Boletín Oficial del Estado», en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el diario oficial de esta localidad, si lo hubiera, señalando el término de un mes desde la publicación para que el tenedor o tenedores de los indicados títulos puedan comparecer ante este Juzgado.

2. Que se ponga en conocimiento de la entidad mercantil «Fundición de Antimonio, Sociedad Anónima», emisora de los títulos extraviados, para que retenga el pago del principal e intereses.

La presente resolución no es firme, y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en un solo efecto, en el plazo de cinco días, contados